

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 108.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 5 Mayo 1890)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.212.

#### Establecimientos penales. — Circular.

Por la presente llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que á la brevedad posible se sirvan remitir á este Gobierno un estado expresivo ó negativo en su caso, de las personas que en 1.º del actual se hallaren dentro de su jurisdicción cumpliendo las penas de confinamiento ó destierro, cuyos datos se han de remitir en breve al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855.

Del celo reconocido de los referidos Sres. Alcaldes, confío en que este servicio lo llevarán á efecto con la urgencia que queda recomendada.

Murcia 6 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.127.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.490.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salvador Flores Serrano, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ana*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en tierras de D. Bartolomé Morales, en la confluencia ó arroyo que forman las vertientes de los barrancos que llaman de los Muñozes y de la carrasca, diputación de Leyva; lindando N. con la mina «Proserpina» y «Quien tal pensara»; P. coto de D. Manuel Montegrifo; M. «Los Ocho Hermanos», y L. tierras incultas y laborizadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón de

la mina «Los Ocho Hermanos», que linda por P. con el coto de D. Manuel Montegrifo; desde cuyo punto en dirección N. se medirán 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Quien tal pensara» y «Proserpina», y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 600; segunda á tercera M. 200; tercera á cuarta O. 600, y cuarta á punto de partida N. 100 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Ricardito» y su ampliación, núm. 5.457, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.128.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.489.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salvador Flores Serrano, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Salvador*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en tierras laborizadas é incultas de D. Ginés González Muñoz, paraje llamado barranco de la Carrasca, diputación de Leyva; lindando N. tierras de Bartolomé Morales; P. coto de don Manuel Montegrifo; M. risco de las Palas, y P. con las de dicho Ginés González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 4 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en una morra hierrosa que forma en medio de dos brazos que tiene el barranco de la Carrasca, donde concluye el terreno laborizado distante unos 500 metros de la casa de la fuente Maca llamada de los Morales, cuya casa queda á la parte de L.; desde él se medirán á L. 150 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta L. 300, y quinta á primera N. 300 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Los Ocho Hermanos», número 5.203, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.694.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.487.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada 2.º *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Umbría baja de los Picachos de Barrionuevo, diputación de Alumbres; lindando S. Morra de Vicente; P. toma del Fortete; N. Pablo Yesero, y M. Picachos de Barrionuevo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la Umbría baja y se relaciona con la loma de Vicente, distante unos 55 metros del punto de partida y al L. del mismo; desde él se medirán á N. 80 metros primera estaca; primera á segunda P. 120; segunda á tercera M. 200; tercera á cuarta L. 200; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera P. 80 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «San José», de don José García Díaz.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.179.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.488.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Segunda Soledad*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en el paraje llamado Cala del Caballo, diputación de Portmán; lindando M. Collado del Caballo y cabeza de la Galera; O. mina «Caridad»; S. mar Mediterráneo, y E. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Caridad», midiéndose N. 200 metros primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuar-

ta O. 400; cuarta á quinta N. 100, y quinta á punto de partida E. 100 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Soledad», número 3.623, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.174.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.503.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La 2.º Perdiz*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno realengo al parecer, paraje llamado del Abanque, diputación del Algar; lindando L. mina «Gracia y Justicia»; N. mina «Buena Suerte»; P. cabeza de las Colmenas, y S. fábrica Lealtad de D. Hilarión Pons; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Buena Suerte»; desde él se medirán á L. 100 metros primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta N. 200, y cuarta á punto de partida L. 200 metros. Este registro aspira al terreno que ocupaba la «La Perdiz», de la propiedad hoy de D. Andrés de Laguardia.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.173.

#### Sección de Fomento. — Minas.

Número 10.494.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada 2.º *Paraíso*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno realengo, paraje llamado

la Carraleona, diputación del Rincón de San Ginés; lindando N. mina «No la hallaron»; P. «San Rafael Arcángel», y M. y L. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la segunda pertenencia de la mina «San Rafael Arcángel»; desde él se medirán á N. los metros que hayan hasta intestar con la mina «No la hallaron» primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 200, y cuarta á punto de partida N. 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Paraiso», núm. 2.306, que ha sido declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.477.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.496.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santo Sepulcro*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el collado de los Collados, diputación de Ifre; lindando O. mina «Reconquistada», núm. 2.213 y franco al parecer; S. «Tres Amigos», número 2.249, y N. y E. con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «Reconquistada», y desde él se medirán en dirección O. 106 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 800; cuarta á quinta O. 100, y quinta á punto de partida N. 600 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Jerusalén», núm. 3.694, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.170.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.504.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Bernal Garrigós, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Febrero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *José Antonio*, de mineral hierro, sita en término de Lorca y diputación de Morata, en la vertiente S. de la sierra de la Almenara y terreno que debe ser público; lindando por N. mina «Rosario»; S. con «Lagartijo»; E. rambla del Cantalar, y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 6 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. más al N. de la mina «Lagartijo», núm. 9.595; desde este punto se medirán en dirección N. 400 metros pri-

mera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida 400 metros. Este registro se hace en terreno franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.207.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 584 pinos y 920 esterios de leñas, procedentes del temporal de nieves y vientos en el término municipal de Totana, Barranco del Medio; ha acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 9 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 5 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.208.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º

Carreteras.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado título inscrito en el registro dentro del plazo fijado en el *Boletín oficial* del 25 y «Gaceta» del 31 de Enero último, ni reclamado contra la representación del Ministerio Fiscal, así mismo contra la necesidad de la ocupación del inmueble, en el expediente adicional que se sigue en este Gobierno para expropiar una finca atribuida á la pertenencia de D. Francisco Pérez y Compañía, en término de Cieza, con destino á la construcción del trazo 2.º de la sección de carretera de Cieza á Mula, correspondiente á la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, he acordado lo siguiente:

1.º Comunicar al Sr. Fiscal, que está consentida su representación en dicho expediente para los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación del inmueble y comunicárselo oficialmente, y en caso de no entablar los recursos legales, proceder al nombramiento de peritos, con arreglo á las formalidades prevenidas por la ley, delegando en el Ingeniero Jefe de Obras públicas para que designe el perito que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para los efectos legales y conocimiento de aquellos á quienes afecte.

Murcia 3 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

## Tercera sección.

Número 2.048.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 22 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Marín, González y Abellán.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Cieza.

33 Diego Martínez Pareja; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

35 Enrique Moreno Rodríguez; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

43 Francisco Dato Camacho; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

50 Francisco Fernández Camacho; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

54 Francisco García Gil; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

63 Jesús Ros Marín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

65 José Ortiz Rojas; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

71 Juan Rodríguez López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

73 José Yepes Ato; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

79 Juan Villalba Montiel, no comparece, soldado sortearable.

80 José Marín Ortiz; no citado, para el 30 de Mayo próximo.

93 Juan Agosto López; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

108 Juan Martínez Vázquez; no citado, para el 10 de Mayo próximo.

121 Matías Lucas Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

73 Juan Lucas Tomás; no citado, para el 10 de Mayo próximo.

82 Juan Montiel García; reconocido, útil condicional, á observación.

110 Pascual Martínez Juliá; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

109 Pascual Martínez Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

40 José Montiel Ato; reconocido, inútil, excluido totalmente.

41 José Cano Ruiz; reconocido, inútil, excluido totalmente.

46 José María Sánchez Parra; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

20 Blas Martínez Marín; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

80 José Villa Moreno; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

87 José María Bañón Lentisco; fallecido, no se justifica, para el 10 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1887.

Alcantarilla.

11 Andrés Gallego Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

7 Diego Francisco Martínez Jiménez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

24 Juan Antonio Carrillo Ortiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

30 Pedro Mengual García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

10 Francisco Sánchez Escolar; fa-

llecido, se justifica, excluido totalmente.

15 Ildefonso Mengual Carrillo, reconocido, inútil, excluido totalmente.

16 José Pacheco Pellicer; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Archena.

9 Domingo Hernández Puche; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

11 Francisco Pérez Andújar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Francisco Martínez Campillo; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

21 José González Marín; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

30 Pedro Alcolea Rodríguez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

4 Antonio Solano Ateza; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

28 José Garrido López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

37 Pedro Campuzano García; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

5 Antonio Martínez Gil; con 1'430 en el Ayuntamiento, tallado 1'420, se confirma el fallo, excluido totalmente.

12 Francisco Montoso Garrido; con 1'480, tallado 1'480, se confirma el fallo, excluido totalmente.

15 Fermín Sánchez Solana; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

16 Francisco Sánchez Prieto; con 1'440 en el Ayuntamiento, tallado 1'400, se confirma el fallo, excluido totalmente.

17 Gregorio García López; con 1'470 en el Ayuntamiento, tallado 1'502, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

19 Ildefonso Medina Luna; padre impedido, reconocido impedido, justifica, soldado condicional.

20 Joaquín Ruiz González; 1'544 en el Ayuntamiento, tallado 1'543, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

24 Juan Guardiola García; padre impedido, alega de la pierna, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

25 José López Martínez; con 1'420 en el Ayuntamiento, tallado 1'420, se confirma el fallo, excluido totalmente.

28 José García García; con 1'534 en el Ayuntamiento, tallado 1'550, se revoca el fallo, reconocido, útil condicional, á observación.

20 José Garrido Solano; con 1'415 en el Ayuntamiento, tallado 1'400, se confirma el fallo, excluido totalmente.

30 Juan Campoy Bravo; con 1'510 en el Ayuntamiento, tallado 1'520, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

32 Juan Garrido Marín; con 1'425 en el Ayuntamiento, tallado 1'420, se confirma el fallo, excluido totalmente.

33 José Tornero Quijada; padre impedido, reconocido, impedido, se confirma el fallo, soldado condicional.

39 Pascual Bauegas Robles; con 1'535 en el Ayuntamiento, tallado 1'528, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

51 Salvador Montoro López; con 1'440 en el Ayuntamiento, tallado 1'430, se confirma el fallo, excluido totalmente.

53 Tomás García Martínez; con 1'465 en el Ayuntamiento, tallado 1'480, se confirma el fallo, excluido totalmente.

54 Vicente Esteban Ferrer; con 1'450 en el Ayuntamiento, tallado 1'480, se confirma el fallo, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

7 Alfonso Diaz Toledo; hermano

ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

46 Juan Miñano López; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

19 Julio Pérez Martínez; hermano ejército, pérdida excepción, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

25 Pedro Mercadillo Toral; reconocido, útil condicional, á observación

Reemplazo de 1887.

21 Salvador Molina Valero; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Campos.

3 Francisco Almagro Saorín; procesado, que se justifique para el 10 de Mayo próximo.

5 José Garrido Almagro; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1888.

7 Juan Moreno López; reconocido, útil condicional, á observación

10 Joaquín Pérez Pastor; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1890.

2 Antonio Peñalver Baño; con 1515 en el Ayuntamiento, tallado 1520, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

5 Cayetano Ayala Pérez; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

9 Francisco Martínez Montellón; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

11 Juan Guerrero Garrido; con 1495 en el Ayuntamiento, tallado 1505, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

13 Juan Buendía Peñalver; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Ulea.

2 Crisantos Yepes Pérez; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1887.

1 Eugenio López Moreno; reconocido, inútil, excluido totalmente.

9 Valentín López Ayala; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1890.

1 Antonio Fernández Valiente; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

4 Blas Carrillo Benavente; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

8 Joaquín Abellán Ramírez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Villanueva.

4 Francisco López Moreno; reconocido, inútil, excluido temporalmente

5 Laureano López López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

8 Pedro Moreno López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

13 Pascual López Banegas; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

2 Carlos Borreguero Lavega; con 1450 en el Ayuntamiento, tallado 1520, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

5 Juan López López; con 1520 en el Ayuntamiento, tallado 1550, se revoca el fallo, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

8 Maximino López Pérez; con 1515 en el Ayuntamiento, tallado 1518, se

confirma el fallo, excluido temporalmente.

9 Pascual López Banegas; con 1530 en el Ayuntamiento, tallado 1550, se revoca el fallo, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, quinta sección.

44 Francisco Sánchez Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Fortuna.

41 José Rocamora Riquelme; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Archeña.

2 Andrés Alemán Mengual; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

131 Juan Anselmo Olaya Hernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Molina.

75 Pedro Hernández Hernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Totana.

34 Francisco Martínez López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mazarrón.

106 Juan Muñoz Morales; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, cuarta sección.

82 José Miravete Andreó; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Marcia, segunda sección.

59 Juan Bueno Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, tercera sección.

82 Juan Torralba Zumbudio; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, cuarta sección.

48 Francisco Franco Ballesta; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

88 José Domingo García Iniesta; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera sección.

27 Francisco Serrano Gómez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, quinta sección.

125 Sebastián Montoya Melgares; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Fuente-álamo.

10 Alfonso Hernández Legaz; de observación, reconocido, que vuelva á observación.

La Comisión, en vista de las explicaciones dadas por los talladores de la villa de Alhama D. Cesáreo Cerón Cánovas y D. Marcial Sánchez Galán, acuerda rebajar á 200 pesetas la multa de 250 que se le impuso á cada uno en sesión de 19 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

## Cuarta sección.

Número 2.211.

COMISARÍA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 de Junio á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de San Diego, número 9, subasta pública con objeto de contratar el suministro de agua potable á los cuarteles de esta plaza durante el período de diez años, á contar desde que el contrato sea aprobado y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico legales y precios límites que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde y con sujeción al modelo de proposición que á continuación del presente anuncio se inserta.

Cartagena 4 de Mayo de 1890.—Lázaro Ros.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... habitante en... calle ó plaza de... número... según cédula personal que exhibe núm... se compromete á abastecer de agua á los cuarteles de esta plaza que se expresan en los pliegos de condiciones, durante el plazo de diez años, á contar desde que el contrato sea aprobado y con sujeción á los precios siguientes: (Aquí se pondrán los precios, si es por contador ó tanto el metro cúbico y si á caño libre, á tanto anual por cuartel).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico legales que rigen en la presente subasta, los que acepta en todas sus partes y en fé de lo cual acompaña el talón de depósito importante (tantas pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

## Quinta sección.

Número 2.206.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 175 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 59.200 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Mayo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 5 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 150 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 23 000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 5 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia, tercera de la capital, que la constituyen los pueblos ó las diputaciones de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corbera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo y los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, Pacheco y San Javier, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 190 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 13.300 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cometido, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 5 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 12.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Totana, Alledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1.º por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantir el buen desempeño de su cargo, ha de prestar la fianza de 33.000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 5 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## Sexta sección.

Número 2.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Consumos.

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de los contados, de diez á doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Mayo en estas Salas Consistoriales y ante la Comisión que presidirá mi autoridad, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos con sus recargos que comprende la 1.ª tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, por el tiempo de dos años, ó sean de 1890-91 y 1891-92.

La cantidad que sirve de tipo para la subasta de cada un año, es la de 21.038 pesetas 81 céntimos.

Los licitadores habrán de exhibir precisamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 420 pesetas 77 céntimos á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo para cada un año.

La subasta se ha de verificar por pujas á la llana; la fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en el importe de un trimestre, en metálico ó papel del Estado, á elección del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

San Javier 29 de Abril de 1890.—Pedro Sáez.—P. S. M., Joaquín Garrigós, Secretario.

Número 2.190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

El día 21 del corriente mes á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia ó la del respectivo Teniente de Alcalde, la subasta para la construcción

de un Matadero de cerdos, bajo el tipo de 5.932 pesetas y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, las cuales se formularán con arreglo al modelo que aparece al final.

Todo el que quiera tomar parte en la subasta, deberá presentar en pliego abierto su cédula personal y un resguardo acreditando haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo como fianza provisional, la cual se ampliará después de la adjudicación hasta un 10 por 100; siendo de advertir que no se pondrá en posesión al adjudicatario y sufrirá las consecuencias determinadas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sino presta la fianza definitiva y justifica haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 3 de Mayo de 1890.—Pablo Torres.

Modelo para las proposiciones verbales

Don F. de T. ofrece construir el Matadero de cerdos que se subasta en este acto con estricta sujeción á las condiciones aprobadas, por la cantidad de.....

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 17 de Mayo entrante y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arbitrio municipal denominado del Mercado y plaza de abastos de la Barriada del Puerto de mar de esta población, para el año económico entrante, bajo el tipo de doscientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar con las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 28 de Abril de 1890.—Ginés J. de Vivancos.

Número 2.135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don Pedro Villar Zarza, Alcalde constitucional de Pacheco.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y adjuntos, el día 16 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, ante la Comisión nombrada por el Municipio y bajo mi presidencia, la subasta pública por el sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito en los tres años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93.

Comprende el arriendo todas las especies de la 1.ª tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, los aguardientes, alcoholes y licores destinados al consumo personal con el gravamen señalado en el art. 6.º de la ley de la citada fecha y el impuesto de la sal, recargadas todas las especies menos la sal, con el 10 por 100 para gastos de interés común.

El tipo de la subasta será el de 144.577 pesetas 74 céntimos; no admitiéndose postura que no la cubra; el depósito para tomar parte en la subasta, será el de 963 pesetas 85 céntimos,

y la fianza definitiva la de 12.048 pesetas 15 céntimos en metálico.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El rematante abonará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de este anuncio y todos los gastos de este expediente y su reintegro y cuanto origine el contrato.

Pacheco 30 de Abril de 1890.—Pedro Villar.

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 17 de Mayo entrante y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arbitrio municipal denominado del Mercado y plaza de abastos de esta población, para el año económico entrante, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar con las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 28 de Abril de 1890.—Ginés J. de Vivancos.

Número 2.141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 18 de Mayo entrante y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento, las subastas para el arriendo de los derechos del Matadero de esta población, para el año económico entrante, bajo el tipo de tres mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar con las formalidades prescritas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 29 de Abril de 1890.—Ginés J. de Vivancos.

Número 2.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Carrasco y Ródenas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante subasta pública el servicio de alumbrado público, durante el año económico de 1890-91, tendrá lugar el acto en la Sala Capitular á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia, por pujas á la llana, en baja de la cantidad y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y la carta de pago que acredite

haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en dicho *Boletín*.

Caravaca 22 de Abril de 1890.—Manuel Martínez Carrasco.

Número 2.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Carrasco y Ródenas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante subasta pública el derecho de pesos, medidas y romanas, durante el año económico 1890-91, tendrá lugar el acto en la Sala Capitular á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de mil seiscientos noventa y siete pesetas treinta y tres céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia, por pujas á la llana, en alza de la cantidad y en la forma que prescribe el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en dicho *Boletín*.

Caravaca 22 de Abril de 1890.—Manuel Martínez Carrasco.

Número 2.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Carrasco y Ródenas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante subasta pública el derecho del Almudí, durante el año económico de 1890-91, tendrá lugar el acto en la Sala Capitular á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de quinientas sesenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia, por pujas á la llana en alza de la cantidad y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en dicho *Boletín*.

Caravaca 22 de Abril de 1890.—Manuel Martínez Carrasco.

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández